

RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE
INICIATIVA LOCAL (FRIL) 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL 1-19653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en el DFL 1-19175 que Fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 21796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
5. Resolución Exenta N°15.051 del 29 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo, que aprueba la Guía Operativa para el financiamiento de Proyectos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).
6. Certificado Core N°721 acuerdo N° 24-06 de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba Propuesta Instructivo FRIL Fondo Regional de Iniciativa Local 2026, Región de Los Lagos.
7. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, en la glosa 12 del subtítulo 33, indica que, las transferencias de capital del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales podrán financiar proyectos de municipalidades asociados al Fondo Regional de Iniciativas (FRIL). Estos proyectos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública.

Los gobiernos regionales, siguiendo los lineamientos de la Guía Operativa del Fondo Regional de Iniciativa Local publicada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo contenida en la Resolución Exenta N°15.051 del 29 de diciembre de 2023, mediante resolución podrán aprobar instructivos o bases que establezcan la metodología de distribución de recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio dirigido al municipio respectivo.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 5.000 UTM, valorizada al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá ser ingresada al Sistema Nacional de Inversiones la información necesaria, según lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°2 del 26 de enero de 2024, e instructivo asociado, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2. Que, se ha establecido la necesidad de que exista un procedimiento claro, uniforme, escrito y público para la ejecución del Fondo Regional de Iniciativa Local 2026, en que se reconozca la autonomía y facultades de los municipios, en cuanto beneficiarios de transferencias provenientes del FNDR a través del Subtítulo 33, y las facultades de fiscalización y supervisión del buen uso de los recursos públicos que corresponden al Gobierno Regional de Los Lagos.

SVDN HCSP JRVF WAMA REAY FAYR(S) CERL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

1

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/H1H5KR-125>

3. Que, en sesión ordinaria N°24 celebrada el 17 de diciembre de 2025, el pleno del Consejo Regional de Los Lagos conoció y aprobó el texto del Instructivo FRIL para el año 2026, según consta en Certificado CORE N°721, acuerdo N°24-06 de fecha 19 de diciembre de 2025, en materia de Propuesta Instructivo FRIL Fondo Regional de Iniciativa Local 2026 Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE EL INSTRUCTIVO DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) 2026 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**

INSTRUCTIVO FRIL 2026

División de Planificación y Desarrollo Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/H1H5KR-125>

Índice de Contenido

CAPÍTULO I: MARCO LEGAL	5
1.1. Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)	5
1.2. Clasificación Presupuestaria	5
1.3. Marco Normativo	5
1.4. Ley de Presupuesto del Sector Público 2026, N°21.796	6
CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROCESO	6
CAPÍTULO III: ÁREAS PRIORIZADAS PROCESO FRIL 2026	6
3.1. Lineamientos Generales (Requisitos de Formulación)	7
3.2. Lineamientos Específicos (2026)	7
3.2.1. Seguridad Pública (Prevención del Delito)	7
3.2.2. Infraestructura Pública para el Fomento Productivo	7
3.2.3. Tipologías de Proyectos Relevantes (Diseño y Variables):	8
CAPÍTULO IV: TIPOLOGÍA DE PROYECTOS NO ADMISIBLES	9
CAPÍTULO V: PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10
CAPÍTULO VI: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS	10
6.1. Distribución Comunal	10
6.2. Arrastre Proyectos FRIL	10
6.3. Transferencia de Recursos	10
6.4. Renuncia de los Recursos Asignados	10
CAPÍTULO VII: CALENDARIO DE POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN FRIL 2026	11
7.1. Inicio del Proceso	11
7.2. Fechas de Cierre para Postulación	11
7.3. Orden de Prelación en la Presentación según Lineamientos 2026	11
7.4. Plazos para la Evaluación Técnica	11
CAPÍTULO VIII: OBJETIVO, ACTORES Y REQUISITOS	12
8.1 Objetivo del Programa	12
8.2 Definición de Actores relevantes en el proceso	12
8.3 Requisitos para Postular Iniciativa	13
8.3.1. Documentación Requerida para Postular:	13
8.4 Procedimiento de Evaluación	15
8.5 Proyectos Recomendados	16
8.5.1 Comité de Pre-Inversión FRIL	16
8.5.2 Aprobación del Consejo Regional	16
8.5.3 Traspaso Cartera de Proyectos de DIPLADER a la DIPIR	16
8.6 Exigencias Constructivas Mínimas de las Iniciativas	16
8.7 Accesibilidad Universal	17
CAPÍTULO IX: ETAPA DE EJECUCIÓN	18
9.1 Celebración del Convenio	18
9.1.1 Criterios condicionantes para la firma del Convenio:	18



9.2 Plazos de Inicio Proceso de Licitación	18
9.3 Modalidad de Ejecución	18
9.3.1 Licitación Pública	18
9.4 Desarrollo del Proyecto y Transferencias (Remesas)	19
9.5 Plazos de Remesas:	19
9.6 Modificaciones de Proyecto	19
9.6.1 Modificaciones	19
9.6.2 Reevaluaciones:	19
9.6.3 Aumentos de Plazos	20
9.7 Liquidación Final con Cargo	20
CAPÍTULO X: CONSIDERACIONES FINALES	21



CAPÍTULO I: MARCO LEGAL

1.1. Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)

Se define como un programa de inversión que forma parte de la Ley de Presupuestos del Sector Público, dirigido anualmente a los Gobiernos Regionales (GORE) bajo la asignación **33.03.125**.

1.2. Clasificación Presupuestaria

Este instructivo regula la postulación, adjudicación y ejecución de proyectos FRIL bajo la Ley de Presupuesto del Sector Público aprobada para el año 2026. Los proyectos adjudicados o contratados en ejercicios anteriores, cuya ejecución se pospuso, también se regirán por este instrumento en las materias pertinentes.

Las transferencias de capital del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales podrán financiar proyectos de municipalidades postulados al FRIL, a través de la siguiente estructura presupuestaria:

Programa de Inversión	Descripción
Subtítulo 33	Transferencias de Capital
Ítem 03	A otras Entidades Públicas
Asignación 125	Municipalidades - FRIL

1.3. Marco Normativo

El programa se ejecuta bajo el siguiente marco normativo:

- Ley de Presupuesto del Sector Público 21.796, Glosa Presupuestaria del FRIL del año vigente (Glosa 12).
- Presupuesto FNDR 2026 Gobierno Regional de Los Lagos.
- DFL 1-19175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
- **Resolución N°30 de la Contraloría General de la República (11 de marzo de 2015):** Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, fiscalizando la correcta inversión de fondos públicos, definiendo la documentación requerida y el responsable de la rendición.
 - **Prohibición de Entrega de Nuevos Fondos (Art. 18):** No se entregarán nuevos fondos si la rendición se hizo exigible y la entidad receptora no ha rendido cuenta de la inversión de fondos anteriores.
 - **Obligación de Restitución (Art. 31):** Toda rendición de cuentas no presentada, no aprobada u observada (total o parcialmente) generará la obligación de restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.
- **Oficio Circular N° 20 del Ministerio de Hacienda (11 de agosto de 2023):** Reitera y complementa instrucciones sobre convenios para transferencias corrientes y de capital. Su objetivo es asegurar que los recursos se destinen al objetivo asignado y formular instrucciones, incluyendo: obligación de aplicar reglas de contratación, utilizar el Sistema de Rendiciones



Electrónicas de Cuentas de la Contraloría, exigir garantías, y acreditar rendición de cuenta anterior, entre otras.

- **Guía Operativa para el financiamiento de proyectos con cargo al FRIL:** Aprobada por Resolución Exenta N° 15.051 del 29 de diciembre de 2023.

1.4. Ley de Presupuesto del Sector Público 2026, N°21.796

En el marco de la Glosa 12, se establecen los siguientes requisitos para el financiamiento de proyectos FRIL:

- Los proyectos cuyo costo total sea **inferior a 5.000 UTM** (valorizados al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente) **no requerirán** informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante, deberán ingresar la información necesaria al Sistema Nacional de Inversiones.
- Los Gobiernos Regionales (GOREs) podrán aprobar instructivos o bases que establezcan la metodología de distribución de recursos y rendición de gastos, siguiendo los lineamientos de la Guía Operativa del FRIL de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el GORE mediante oficio de la DIPIR – DIPLADER.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROCESO

El Gobierno Regional de Los Lagos ha definido las responsabilidades del proceso FRIL 2026 de la siguiente manera:

- **División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER):** Responsable de evaluar la pertinencia, admisibilidad y elegibilidad de las iniciativas, y finalmente, de su aprobación o rechazo.
- **División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR):** Responsable del control físico financiero de las transferencias de recursos de las iniciativas que obtengan financiamiento, y de gestionar el contrato y cierre de los proyectos.
- **División de Administración y Finanzas (DAF):** Encargada de la tramitación de pagos y remesas mediante transferencias a los Municipios.

CAPÍTULO III: ÁREAS PRIORIZADAS PROCESO FRIL 2026

El Programa de Gobierno Región de Los Lagos 2025-2028 ha definido áreas con prioridad de financiamiento que se desarrollarán bajo nuevos lineamientos, incorporando el desarrollo de un territorio **sustentable, inclusivo y descentralizado**.

Las áreas priorizadas y tipologías de proyectos para el proceso FRIL 2026 deberán estar en concordancia con los instrumentos de planificación, planes y programas del GORE Los Lagos (como la ERD, Plan de Acción Metropolitano Pto. Montt - Pto. Varas, Plan de Acción Sostenible Chiloé, Plan de Acción Regional de Residuos, y Resolución Exenta N° 1057 sobre alerta climática y ambiental).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/H1H5KR-125>

Las áreas de **Infraestructura Pública para el Fomento Productivo y Seguridad** son de vital importancia para el desarrollo regional, y los recursos FRIL pueden contribuir a que los espacios de interés comunal cumplan con lo pactado en la ERD y el Programa de Gobierno Regional. Todo proyecto presentado debe tener estrecha relación con el objetivo del programa y las áreas definidas.

3.1. Lineamientos Generales (Requisitos de Formulación)

Las Unidades Técnicas Municipales deben considerar los siguientes requisitos al formular un proyecto FRIL:

- Participación Ciudadana: Obligatoria, debe cumplir con los componentes indicados en el instructivo.
- Monto Mínimo por Iniciativa: \$120.000.000
- Monto Máximo por Comuna: \$300.000.000
- Lineamiento Mínimo Obligatorio: Al menos un proyecto presentado por la comuna debe abordar el lineamiento prioritario de Seguridad Pública.
- Exención MDSF (Ministerio de Desarrollo Social y Familia): Proyectos con un costo total inferior a 5.000 UTM no requerirán informe favorable.
- Plazo Máximo de Ejecución: Los proyectos no pueden superar los 6 meses de plazo.
- Condición Final (Cierre): Los proyectos deben quedar 100% terminados y operativos. En caso contrario, el municipio deberá reintegrar los recursos al Gobierno Regional.

3.2. Lineamientos Específicos (2026)

El proceso 2026 establece dos lineamientos priorizados, con foco en Revitalización de Espacios y Fomento Productivo Inclusivo:

3.2.1. Seguridad Pública (Prevención del Delito)

Los proyectos deben buscar crear o revitalizar espacios públicos deteriorados para transformarlos en entornos seguros, inclusivos y de calidad.

CPTED (Prevención del Delito mediante Diseño Ambiental): Incorporar estrategias de diseño ambiental para disminuir las oportunidades de delincuencia y aumentar la percepción de seguridad. Las estrategias incluyen:

- Vigilancia
- Reforzamiento de lazos afectivos
- Control natural de accesos
- Mantenimiento de espacios públicos.

Inclusión: Diseños que fomenten la convivencia e inclusión de niños, jóvenes, personas mayores, cuidadores y personas con capacidades diferentes, promoviendo el sentido de pertenencia.

3.2.2. Infraestructura Pública para el Fomento Productivo

Estos proyectos buscan mejorar la infraestructura para apoyar la actividad económica local, beneficiando a diversas categorías de usuarios:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/H1H5KR-125>

Categoría de Usuario	Descripción y Rol	Foco Productivo
Productores de Zonas Aisladas y Rurales	Ganaderos, agricultores, y pequeños productores que dependen de caminos no enrolados, pasarelas y puentes peatonales/ganaderos para movilizar su producción, insumos y acceder a servicios básicos.	Sostenibilidad productiva y acceso a mercados. La mejora de la infraestructura no oficial (pasarelas, caminos) garantiza la continuidad operacional y la disminución de pérdidas en el traslado de cosechas, ganado o materia prima, siendo un factor crucial de seguridad económica y física.
Emprendedores y Comerciantes Locales	Individuos que instalan puestos, ferias, o pequeños comercios en los espacios públicos, tales como ferias o mercados	Generación de ingresos y empleo mediante el uso del espacio público revitalizado como vitrina o punto de venta seguro .
Proveedores de Servicios	Personas que ofrecen servicios (clases, talleres, actividades culturales o deportivas) que requieren un entorno de alta calidad y seguridad.	Fomento de la economía creativa y de servicios , aprovechando las condiciones de seguridad que atraen a más clientes y usuarios.
Trabajadores y Visitantes	Personas que transitan, se reúnen o utilizan la infraestructura como punto de conexión para acceder a sus lugares de trabajo o realizar trámites.	Aumento de la eficiencia y productividad al garantizar trayectos seguros y disminuir el riesgo de incidentes que afecten la jornada laboral.

3.2.3. Tipologías de Proyectos Relevantes (Diseño y Variables):

	Tipología de Proyecto	Variables de Diseño a Considerar
1	Cámaras de televigilancia para exteriores de inmuebles servicios públicos	Considera la cámara y la obra civil respectiva (normativamente no es aplicable solo la cámara). La instalación de estos dispositivos aplica en el exterior de recintos de alta concurrencia pública, tales como escuelas, colegios, consultorios, <i>sedes sociales</i> , terminales de buses, muelles y rampas, plazas, gimnasios, pasarelas, etc. Se debe considerar la conexión al sistema de televigilancia de las oficinas municipales con la tecnología disponible.
2	Veredas, Ciclovías y Calzadas	Construcción, mejoramiento y/o reposición inclusivas que permitan el tránsito libre y seguro de personas con discapacidad, adultos mayores, niños y cuidadores.
3	Pavimentación de pendientes de caminos no enrolados	Pavimentación de media calzadas o huellas vehiculares en caminos no enrolados de uso público, con fines productivos
4	Centros Comunitarios/ Multipropósitos	Construcción o reposición.
5	Paraderos	Mejoramiento y construcción inclusivos, con iluminación fotovoltaica interior y exterior.



	Tipología de Proyecto	Variables de Diseño a Considerar
6	Plazas	Construcción o mejoramiento con orientación a diseño ecológico (cubiertas verdes, etc.) y diseño inclusivo (rampas, juegos inclusivos).
7	Mejoramiento Infraestructura Pública Existente	Pasarelas o Puentes Peatonales ¹ . Recambio de ventanas, puertas, cierre perimetral, iluminación interior y exterior, y cambio de sistema de calefacción (ej. centros multipropósitos comunitarios).
8	Normalización	Normalización de accesibilidad universal en plazas, <i>sedes</i> , centros multipropósitos, etc.
9	Iluminación	Recambio de iluminación led en pasajes, parques, multicanchas, etc. Considera también la ampliación de alumbrado público
10	Recuperación Sitios Eriazos	A través de plazas o zona de juego (modelo plaza de bolsillo).
11	Sedes sociales	Cuando se acredite uso en apoyo a víctimas de VIF.

CAPÍTULO IV: TIPOLOGÍA DE PROYECTOS NO ADMISIBLES

De acuerdo con la Ley de Presupuesto del Sector Público y observaciones de la Contraloría General de la República, **no se podrán financiar** los siguientes proyectos:

	Proyectos No Admisibles (Contraloría)	Proyectos No Admisibles (Glosa 3 Ley de Presupuesto)
1	Mantención de áreas verdes concesionadas.	Préstamos.
2	Limpieza de sitios eriazos.	Gastos en personal.
3	Aquellas susceptibles de asimilar con servicios a la comunidad del subtítulo 22, bienes y servicios de consumo del Clasificador Presupuestario Municipal, o del Presupuesto Municipal.	Gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras.
4	Adquisición de vehículos.	Destinarse para constituir, efectuar o comprar sociedades o empresas.
5	Adquisición de implementos para Carabineros o Bomberos.	
6	Ningún proyecto emplazado en terreno de privados.	
7	Ningún proyecto con fines de lucro.	
8	No se financian diseños, programas, adquisición de activos no financieros.	

¹ Aplicación de concepto de acuerdo a normativa vigente



CAPÍTULO V: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se entiende por “**Participación ciudadana**” los procesos mediante los cuales la ciudadanía se integra a la gestión pública en la generación de agendas, toma de decisiones, fiscalización, control y ejecución de temas públicos que la afecten.

Para que la participación ciudadana sea válida, se deberán presentar como mínimo los siguientes documentos de verificación:

- **Certificado de participación ciudadana:** Debe ser avalado por las organizaciones sociales u otros donde se ejecutará el proyecto, con las firmas de sus representantes y el timbre de la organización respectiva.
- **Medios de verificación:** Esto incluye el levantamiento de **Acta de Participación con detalle de asistencia, fotos o, “impresión de pantalla” de reuniones por Zoom u otro medio digital**, según resulte pertinente.

CAPÍTULO VI: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Componentes de Distribución

6.1. Distribución Comunal

- El marco por comuna corresponde a una asignación presupuestaria comunal de **\$300.000.000**, el cual deberá ser distribuido en **dos iniciativas** donde el monto mínimo por proyecto debe ser **\$120.000.000**.

6.2. Arrastre Proyectos FRIL

- Para que un proyecto año 2026, pase de arrastre debe cumplir con: **Contrato del año presupuestario en curso y haber generado un estado de pago con cargo al año presupuestario** respectivo.
- Si no se cumplen estos requisitos, la asignación de recursos queda sin efecto y se deberá presentar la iniciativa nuevamente al CORE con cargo al nuevo presupuesto, cumpliendo todo el procedimiento.

6.3. Transferencia de Recursos

- La transferencia de recursos es **contra estado de avance**; solo se pagan partidas ejecutadas. Corresponde la transferencia solo cuando hay un contrato y obra ejecutada.

6.4. Renuncia de los Recursos Asignados

Se entenderá que el alcalde/sa renuncia a los recursos asignados (total o parcialmente) si:

- No postula sus iniciativas en los plazos definidos por el Gobierno Regional.



- Solo presenta, dentro de los plazos, proyectos financiables por un monto total inferior al asignado.

CAPÍTULO VII: CALENDARIO DE POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN FRIL 2026

7.1. Inicio del Proceso

- El proceso FRIL (Fondo Regional de Iniciativa Local) comenzará el día posterior a la entrada en vigencia del instructivo (fecha de total tramitación del último acto administrativo).
- Todos los plazos son de días corridos, salvo que se indique lo contrario.

7.2. Fechas de Cierre para Postulación

Las iniciativas serán revisadas de acuerdo con el **orden de ingreso** en la plataforma FRIL. Se establecen **2 fechas límites**, las que son secuenciales y complementarias en las materias determinadas en los lineamientos y al mismo tiempo son prerequisito en lo financiero.

Cierre	Línea de Proyectos	Fecha de Cierre
Primer Cierre	Seguridad	15 de marzo de 2026
Segundo Cierre	Infraestructura Productiva	30 de junio de 2026

7.3. Orden de Prelación en la Presentación según Lineamientos 2026

- **Primer Proyecto (Línea Seguridad):** Los municipios deberán presentar sus proyectos de Seguridad con fecha límite el **15 de marzo de 2026**.
- **Segundo Proyecto (Línea Infraestructura Productiva):** A partir del 16 de abril de 2026, los municipios que hayan postulado proyectos de Seguridad podrán presentar un segundo proyecto, utilizando el saldo restante de su marco presupuestario comunal, en la línea de Infraestructura Productiva.
- Aquellos municipios que no hayan postulado iniciativas en los plazos señalados para el proceso 2026 dispondrán de la plataforma abierta para el proceso FRIL 2027, una vez concluido el proceso 2026.
- El Gobierno Regional podrá adelantar la inversión FRIL 2027 según su disponibilidad presupuestaria.

7.4. Plazos para la Evaluación Técnica

El proceso de evaluación tiene **dos (2) iteraciones de revisión** y un plazo total de **45 días corridos** para completarse. El resultado de la revisión es **RECOMENDADA** u **OBSERVADA**.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/H1H5KR-125>

Iteración	Tarea	Plazo del Evaluador	Plazo de Respuesta (Formulador)
Primera Revisión	Análisis Técnico Inicial	Máximo 15 días corridos	7 días corridos
Segunda Revisión	Observaciones Finales	10 días corridos	5 días corridos
Resultado Final	Entrega del resultado final	8 días corridos (a partir del cierre de la 2^a revisión)	N/A

Nota: Si un proyecto es **reingresado** debido a observaciones, pasará automáticamente a un **nuevo orden de ingreso y revisión**, perdiendo su posición original.

CAPÍTULO VIII: OBJETIVO, ACTORES Y REQUISITOS

8.1 Objetivo del Programa

Financiar, principalmente, la ejecución de **proyectos de infraestructura** que permitan mejorar la calidad de vida de la población de la Región de Los Lagos, tanto del sector urbano como rural.

8.2 Definición de Actores relevantes en el proceso

- **Unidad Formuladora (UF):** Es la entidad responsable de la fase de pre inversión. Su función es identificar la necesidad, formular la iniciativa y obtener la Recomendación técnica del proyecto ante el GORE.
- **Unidad Técnica Municipal (UT):** Es la entidad responsable de la ejecución financiera y técnica una vez asignados los recursos. Licitan, adjudican, contratan y fiscalizan las obras (a través de la ITO).
- **Dirección de Obras Municipales (DOM):** su rol es revisar que los proyectos cumplan con el Plan Regulador Comunal y la OGUC. Otorgan el Permiso de Edificación y la Recepción Definitiva. En proyectos públicos, actúan como fiscalizadores normativos, y nombran al Inspector técnico de obras (ITO)
- **Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN):** Unidad formuladora del municipio, respecto de los proyectos comunales postulados al FNDR. Diseñan o contratan los diseños de ingeniería y arquitectura.
- **Profesional Formulador:** funcionario encargado de cargar y gestionar la iniciativa en plataforma.
- **Profesional Proyectista Patrocinante:** Profesional competente (Arquitecto o Ingeniero Civil según corresponda) que asume la responsabilidad legal por la calidad y cumplimiento normativo del diseño, en fondos públicos la responsabilidad administrativa se suma a la civil. Se deberá certificar que este profesional, en el momento de la firma del contrato, está vigente y con disponibilidad para realizar los ajustes y consultas necesarias, de no ser así, éste deberá renunciar a su patrocinio al municipio.



8.3 Requisitos para Postular Iniciativa

Para el año 2026 para postular se deben cumplir con los requisitos siguientes:

- Tener aprobación del marco presupuestario por comuna.
- Contar con las certificaciones de **consulta participativa con la ciudadanía** y/o beneficiarios.
- Cumplir con las normas de rendición de cuentas establecidas en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República**.
- El Formulador y/o Encargado del proyecto debe ser un profesional contratado en calidad de planta o contrata.
- La Municipalidad deberá acreditar como requisito para la firma del Convenio de Transferencia el cumplimiento de tres condiciones siguientes:
 - a) Plan de Seguridad ingresado a la SEREMI de Seguridad Pública regional
 - b) Programa de reducción de patentes de alcoholes cuando se encuentren excedidas
 - c) Ordenanza Municipal sobre juegos de destrezas

8.3.1. Documentación Requerida para Postular:

N°	ANTECEDENTES	CONTENIDO / CONSIDERACIONES CLAVE
1	Oficio Conductor	Dirigido al Gobernador Regional, firmado por el/la Alcalde/sa, registrando la fecha original de postulación.
2	Ficha IDI	Nombre del proyecto debe indicar la comuna; incluir descriptor subtítulo 33 e Inversión menor a 5.000 UTM; incluir beneficiarios y magnitud (ML, M2, M3); coherencia con ficha FRIL.
3	FICHA FRIL (Plataforma)	Debe incluir: Identificación, Área Proyecto (lineamientos priorizados), Ubicación y Cobertura (beneficiarios, empleabilidad), Georreferenciación, Financiamiento, Costos de Operación y Mantención (coincidentes con certificado municipal), Periodo de Ejecución, Descripción y Justificación del Problema, Descripción del Proyecto (recintos, materialidad, etc.), Ubicación del Proyecto, Fotografías del Terreno. Debe ser descargada en PDF y cargada firmada.
4	Informe estado actual de la estructura	Diagnóstico de estructura y electricidad, fundamentando que las obras proyectadas son de carácter definitivo con vida útil no inferior a 6 años . Debe contener cabida de la infraestructura y anexo fotográfico, firmado por profesional y Director SECPLAN.
5	Certificado de Informaciones Previas (C.I.P)	Vigente, certifica condiciones del Plan Regulador (edificación, uso de suelo, vialidad, etc.).
6	Archivo de Georreferenciación	Adjuntar archivo KMZ o KML.
7	Certificado de la SECPLAN	Unicidad de Postulación: Que el proyecto no se encuentra actualmente en proceso de postulación ni ha obtenido financiamiento anterior por otra institución, sectorial o regional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/H1H5KR-125>

Nº	ANTECEDENTES	CONTENIDO / CONSIDERACIONES CLAVE
		Trazabilidad de Inversión del Predio: Que se declara la existencia o no de otras obras, proyectos o iniciativas ejecutadas en el mismo predio o área de intervención durante los últimos cinco (5) años.
8	Especificaciones Técnicas (EETT)	Detalladas y precisas, permitiendo elaborar análisis de precios unitarios. Deben ser coherentes con el presupuesto y Carta Gantt. Incluir estándar mínimo de instalaciones provisorias, responsabilidad del contratista en especialidades (agua potable, alcantarillado, gas, eléctrico), letrero FRIL y Placa Conmemorativa. Firmadas por profesional competente (arquitecto patrocinante, etc.) o a quien se designe en su reemplazo.
9	Presupuesto Oficial y Carta Gantt	Presupuesto desglosado por partidas (no globales), contener Gastos Generales y Utilidades (con posibilidad de solicitar desglose). Monto final ajustado a millones, coherente con Ficha IDI. Itimizado debe ser coherente con EETT. Firmadas por profesional competente (arquitecto patrocinante, etc.) o a quien se designe en su reemplazo Presupuesto y Carta Gantt en formato PDF y EXCEL firmados.
10	Factibilidad Sanitaria y Eléctrica	Se solicita en caso de reparación, reposición, etc. o boletas de consumo si existe el servicio. Para construcción/ampliaciones importantes, se requiere certificado de factibilidad técnica vigente (máx. 12 meses) de organismos competentes.
11	Planimetría Arquitectura	Incluir plano de ubicación y emplazamiento, planos de Plantas, Fundaciones, Estructura, Cubierta, Elevaciones, Cortes, Corete de Escantillón, Detalle de Puertas y Ventanas, Cuadro de Superficie y de Carga Ocupacional, Render. Viñeta Firmadas por profesional competente (arquitecto patrocinante, etc.) o a quien se designe en su reemplazo. Se requiere incorporar versiones en archivos DWG (o editable) y PDF.
12	Propiedad del Terreno	Certificado de Dominio Vigente (vigencia máx. 3 meses), Bien Nacional de Uso Público (certificado DOM), Contrato de Comodato o Concesión de uso gratuito (renovable en el tiempo), Concesiones Marítimas. El GORE no realiza estudios de título.
13	Certificado del DOM	Cuando corresponda, debe citar normativa y artículo respectivo para certificar que el proyecto presentado "no requiere permiso de edificación" , que está en conocimiento de las obras proyectadas y cumple con la normativa vigente. En caso de edificación existente sin recepción provisoria (más de 20 años), se requiere certificado de la DOM que acredite compatibilidad técnica y cumplimiento normativo.
14	Certificado modalidad de ejecución	La SECPLAN deberá certificar cuál será la modalidad de ejecución (Licitación o Administración Directa).
15	Permiso de Edificación	Requerido cuando corresponda según la O.G.U.C. (ampliaciones, obra nueva, etc.). Deberá utilizar el formato MINVU. También se solicitan todas las autorizaciones que la Ley indique.
16	Certificado del Concejo Municipal	Aprueba proyecto, indicando nombre y monto, y la aprobación de los Gastos de Operación y Mantención durante la vida útil del proyecto, incluyendo su



Nº	ANTECEDENTES	CONTENIDO / CONSIDERACIONES CLAVE
		monto. Para proyectos con aporte Municipal debe indicar el monto de dicho financiamiento.
17	Participación Ciudadana	Certificado de participación ciudadana: Debe ser avalado por las organizaciones sociales u otros donde se ejecutará el proyecto, con las firmas de sus representantes y el timbre de la organización respectiva.
18	Certificado de Recepción Municipal	Requerido si se interviene una construcción existente. Las construcciones sin recepción deberán regularizarla.
19	Proyectos de Instalaciones Domiciliarias y Especialidades	Instalaciones Eléctricas, Sanitarias, y de Gas, con proyectos DEFINITIVOS firmados por profesional competente (EETT, Presupuesto, Planimetría, Memoria de Cálculo cuando corresponda). Proyectos de Especialidades (Ingeniería, Estudios Hidráulicos, Mecánica de Suelo) deben incluir EETT, Planimetría, Memoria de Cálculo Estructural y Estudio de Mecánica de Suelo (con informe de laboratorio). Todas las instalaciones deberán ser correctamente resguardadas y protegidas, las que deberán ser protegidas en proyecto.
20	Copia de Certificado de Título	De los profesionales y técnicos responsables de la Iniciativa de Inversión. El arquitecto patrocinante u otro profesional debe tener su patente profesional municipal al día.
21	Aprobación de otros Servicios	Los proyectos que involucran la competencia de otros servicios deben acreditar su aprobación.
22	Certificado de No Fraccionamiento, Unidad y Trazabilidad de Inversión	Se requiere adjuntar un certificado, emitido y firmado por el Jefe(a) de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) de la Entidad Formuladora, que certifique de forma explícita lo siguiente: No Fraccionamiento: Que la iniciativa de inversión postulada, por ser menor a 5.000 UTM, no constituye un fraccionamiento de un proyecto de mayor envergadura, eludiendo así la evaluación ex ante del Sistema Nacional de Inversiones (SNI).

8.4 Procedimiento de Evaluación

Corresponde al análisis técnico de los antecedentes, en coherencia la normativa y objetivos del programa establecido en el presente instructivo.

- El resultado de la evaluación se calificará bajo los conceptos de Iniciativa **RECOMENDADO** u **OBSERVADO**.
- La plataforma FRIL es el **sistema oficial de comunicación** de observaciones y respuestas.
- De acuerdo a lo establecidos en los plazos de evaluación el proceso considera un máximo de 2 iteraciones de revisión y respuesta.
- Reingreso del proyecto observado: Si el proyecto se reingresa por observaciones, pasará automáticamente a un nuevo orden de ingreso y revisión.



8.5 Proyectos Recomendados

Toda iniciativa en estado "Recomendado" se informa a la DIPIR, a través del Comité de Pre-Inversión FRIL, para su visación antes de la presentación al Consejo Regional.

Dicha recomendación, en ningún caso, reemplaza las responsabilidades civiles y administrativas propias de los profesionales competentes que diseñaron y formularon la iniciativa de inversión.

La vigencia de la Recomendación Técnica es para el año presupuestario en que se obtiene y los dos años presupuestarios siguientes, siempre y cuando la naturaleza de la iniciativa recomendada originalmente no haya sufrido cambios significativos, los montos hayan sido correctamente actualizados y no existan variaciones de oferta, demanda y/o nuevas normativas.

8.5.1 Comité de Pre-Inversión FRIL

Revisa la cartera de proyectos recomendados y/u observados. Está compuesto por la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER) y la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR).

8.5.2 Aprobación del Consejo Regional

Se realiza la presentación al CORE a medida que exista una cartera de proyectos admisibles, de acuerdo con las fechas de cierres.

8.5.3 Traspaso Cartera de Proyectos de DIPLADER a la DIPIR

Una vez aprobada la cartera por CORE, se informa a la DIPIR mediante Memorándum y/o Plataforma FRIL el listado de proyectos. Los planos, EETT y demás antecedentes ingresados en la plataforma serán los documentos autorizados para su ejecución.

Cabe señalar que toda la trazabilidad del proyecto desde su postulación en adelante, se desarrollará en la plataforma virtual correspondiente. Por ende, toda documentación tanto de análisis técnico, como de respuesta a observaciones debe desarrollarse a través del Sistema.

8.6 Exigencias Constructivas Mínimas de las Iniciativas

Según las tipologías de proyectos priorizados los lineamientos del 3.1., todos los proyectos FRIL deben dar cumplimiento a la normativa sobre **igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad y accesibilidad universal** (Leyes 20.422 y 19.284, y Decretos N° 50 y N° 30).

Tipología/Elemento	Exigencias Mínimas
Juegos Infantiles / Recintos Deportivos	Palmeta de caucho, bancas y basureros.
Centros Multipropósitos Productivos	Adicionales a los espacios destinados al cumplimiento del objetivo del proyecto, considerar: Juegos infantiles, muebles de cocina, escritorio y



Tipología/Elemento	Exigencias Mínimas
	sillas, SS.HH. para discapacitados, SS.HH. damas y varones (dos accesibles), mudador, mesas, sillas, calefón y cierre perimetral.
Espacios Públicos/Áreas Verdes	Iluminación, circulaciones pavimentadas, escaños, basureros u otro mobiliario urbano.
Multicancha y Cancha de Fútbolito (pasto sintético)	Cierre perimetral e iluminación.
Proyectos con Altos niveles de Concurrencia	SSHH Hombres, Mujeres y personas con discapacidad, camarines, circulaciones iluminadas ; servicios higiénicos, salida de emergencia, estacionamiento de accesibilidad universal (ej. Centros Multipropósitos Productivos).

8.7 Accesibilidad Universal

Los decretos supremos N° 50 y N° 30 modifican la OGUC para actualizar sus normas a las disposiciones de la Ley N° 20.422. Los profesionales proyectistas deben poner especial atención en la normativa de accesibilidad universal, presentando planos, EETT y memorias correspondientes.

8.8 Aprobación de Servicios Sectoriales (Consideraciones)

Todos los proyectos que involucran la competencia y aprobación de otros servicios deben ser tramitados **previo a la aprobación del proyecto**.

Área de Competencia	Visación Requerida
Saneamiento Sanitario (alcantarillado, agua potable, pozos profundos)	DOH, Suralis, Autoridad Sanitaria, Dirección de Vialidad.
Obras de Infraestructura Educacional	Secretaría Ministerial de Educación (SECREDUC).
Obras de Pavimentación	Serviu.
Obras Portuarias	DOP y Autoridad Marítima.
Puentes, Pasarelas, intervención aledaña a rutas enroladas	Vialidad MOP, MINVU, o quien corresponda, según emplazamiento y tipo de infraestructura.
Alumbrado Público (más de 500 metros continuos o sumados)	Aprobación técnica de la Subsecretaría de Energía.
Resalte vehicular, Señalética (Vertical/Horizontal), Barandas	Director de Tránsito y Transporte Público. Si la población comunal es ≥ 50.000 habitantes, se requiere aprobación técnica de la Seremi del MTT.



CAPÍTULO IX: ETAPA DE EJECUCIÓN

Luego de la aprobación de la cartera, las iniciativas pasan al proceso de ejecución, que puede ser bajos las modalidades de **Licitación Pública** o **Administración Directa**.

9.1 Celebración del Convenio

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, la DIPIR suscribirá un **Convenio de Transferencia** con cada municipio, estableciendo derechos, obligaciones, plazos de ejecución y montos comprometidos. El proceso de ejecución solo podrá iniciarse una vez tramitada la resolución que aprueba el Convenio.

9.1.1 Criterios condicionantes para la firma del Convenio:

- Tener un porcentaje de ejecución de al menos el **90% de los proyectos FRIL del año 2025**.
- No tener proyectos paralizados o liquidados.
- Tener todos los proyectos **2024** y anteriores **cerrados técnica y administrativamente** con acta de recepción provisoria.
- El proyecto formulado y recomendado debe ser el **mismo que se licita, adjudica, contrata y construye**. Cualquier modificación o variación no autorizada implica la resciliación automática del convenio.
- El plazo para la tramitación del Convenio no podrá extenderse por más de 15 días hábiles desde que la DIPIR cuenta con la asignación presupuestaria respectiva.

9.2 Plazos de Inicio Proceso de Licitación

- El municipio dispondrá de un máximo de **15 días hábiles administrativos** a partir de la fecha del último trámite administrativo que aprueba el convenio para **publicar las bases de licitación**.
- El plazo máximo para dar inicio al proceso licitatorio (publicación en mercadopublico.cl) no podrá exceder de **15 días corridos** desde que el acto administrativo aprobatorio del convenio se encuentre totalmente tramitado.
- La ejecución de la obra comienza a regir desde el día del **acta de entrega de terreno** por la Inspección Técnica de Obra (I.T.O.).

9.3 Modalidad de Ejecución

9.3.1 Licitación Pública

Sujeto a la Ley de Compras N° 19.886 y su Reglamento. Los recursos deben señalarse como FRIL del Gobierno Regional, y este puede solicitar información al contratado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/H1H5KR-125>

9.3.2 Administración Directa

- El porcentaje de recursos asignado para la contratación de mano de obra no puede superar el **35% del presupuesto del proyecto**.
- Excepcionalmente, se podrá llegar a un **50%**, siempre y cuando el **15% restante corresponda a mujeres mayores de 50 años**.

9.4 Desarrollo del Proyecto y Transferencias (Remesas)

- Una vez tramitada la resolución que aprueba el convenio, el GORE podrá transferir **hasta el 10% del presupuesto** al municipio para su administración (previa evaluación de comportamiento financiero).
- Las transferencias posteriores serán mediante **estados de pago** y programa de caja.
- Antes de un nuevo depósito, el Municipio deberá **justificar y rendir la totalidad de los recursos transferidos en la primera remesa**.
- Los municipios no podrán destinar estos recursos para ningún efecto distinto de las iniciativas asociadas al FRIL.

9.5 Plazos de Remesas:

	Fecha de Cierre de presentación solicitud de remesa	Fecha de Pago de Remesas visadas
Mensual	22 de cada mes	Desde el 30 al 05 de cada mes

9.6 Modificaciones de Proyecto

9.6.1 Modificaciones

No se podrán efectuar modificaciones al proyecto, salvo en casos excepcionales de **fuerza mayor**:

- Atraso de Entrega de materiales o fabricación de elemento constructivo incidente, respaldado por contratista y proveedor, y visado por la DOM.
- Modificación por aspecto Estructural o de especialidades constructivas que requiera reclacularse.
- Modificaciones por aspectos ambientales o por encontrar restos arqueológicos.

Las modificaciones deben ser reevaluadas por la DIPIR y no podrán ser presentadas una vez transcurrido el **60% de la ejecución** y el plazo del contrato.

- **Reemplazo de Iniciativas:** Solo se aceptarán reemplazos en etapa de **Pre-Admisibilidad** si el proyecto no presenta factibilidad técnica, administrativa y/o jurídicamente (problemas en terreno, servicios básicos, o aprobaciones sectoriales).

9.6.2 Reevaluaciones:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/H1H5KR-125>

- Se aplicarán en base a la Glosa e Instructivo del año en que se aprobó y obtuvo admisibilidad.
- La solicitud se presenta a la DIPLADER y la DIPIR, y pueden ser tramitadas hasta el proceso de licitación. En etapa de ejecución (con contrato), la evaluación es responsabilidad total de la DIPIR.
- Toda reevaluación debe ser presentada al GORE **antes de ser ejecutada** y con una anticipación mínima del **60% de avances de obras**.
- Cualquier modificación **no autorizada** implica un incumplimiento grave y el municipio debe pagar dichas partidas con recursos propios, siendo sancionado en la calificación final.

9.6.3 Aumentos de Plazos

- El plazo de ejecución de la obra será el ofrecido por el contratista en su propuesta y regirá a contar del **acta de entrega del terreno**.
- Durante la ejecución (y hasta un **60% de avance**), los municipios podrán presentar una ampliación del plazo que **no supere el 10% del plazo total de la obra**, respaldado por oficio de acuerdo entre contratista y DOM.
- Existe una última instancia hasta **30 días antes del término de obra** con las mismas condiciones.
- El municipio podrá solicitar un aumento de plazo que **no supere en total el 15% del plazo inicial de la obra**. Si lo supera, deberá solicitar autorización al GORE, visado por la DIPIR y en un periodo hasta el **40% de avance físico**.

9.7 Liquidación Final con Cargo

Ante el incumplimiento del contrato por parte del contratista, la Unidad Técnica debe efectuar la liquidación del contrato y **garantías** e informar a la Unidad FRIL para dar continuidad a la obra.

- Se podrá considerar el saldo de la liquidación para el término de las obras.
- Si la municipalidad desiste del término, deberá **reintegrar el total de los fondos transferidos**.



CAPÍTULO X: CONSIDERACIONES FINALES

- La evaluación del desarrollo del FRIL en las comunas se transformará en una **variable para focalizar los sucesivos presupuestos**. La DIPIR consolidará anualmente un **Ranking de Eficiencia** de la cartera de proyectos, donde el **cumplimiento de los plazos contractuales** será el factor primordial para futuras postulaciones.
 - **Legibilidad:** Toda la documentación debe estar **perfectamente legible**. No se aceptarán archivos incompletos, borrosos o ilegibles.
2. **DÉJESE** sin efecto, a contar de esta fecha, la Resolución Exenta N° 6466 de fecha 29 de diciembre de 2025.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado por:
Juan Alejandro Santana Tirachini
Gobernador Regional
Fecha: 21-01-2026 09:40 CLT
Gobierno Regional de la Región de
los Lagos

